HOY
Judicial
www.lahora.com.ec

SECCIÓN D

VIERNES 20 DE OCTUBRE DEL 2000
12 PÁGINAS

PODER

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION TRADUCCION.- PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V.

A favor de:
NO. 662
PROTOCOLIZACION
TRADUCCION.-
PODER GENERAL.-
OTORGADO POR LA COMPAÑIA:
AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DEL SEÑOR
NICOLA SALMASO
CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2 000
IMC
DI 6 COPIAS
I. Wilgert Goolijer, acting as duly authorised substitute of the absent Professor Martin van Offen van Offen, notaris (civil-law notary) practising in Amsterdam, the Netherlands, confirm that signature placed on the document hereunto annexed corresponds with the signature [illegible] on the passport in the name [illegible] Ennio Sgarzaretta, residing [illegible] Donato Milanese, Italy, Via Ravenna 7, born in Sommacampagna, Italy on May 8, 1944, who:
(i) is managing director of the private company with limited liability: Agip Oil Ecuador B.V., with corporate seat in Amsterdam and with address at: 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, registered in the trade register under number 33285488 (the "Company" and
(ii) as such authorised to represent the Company independently.
When issuing the statements included above under (i) and (ii), notaris, based any observations entirely on the information stated in the extract from the trade register of the registration of the Company under the listing "BESTUURDER(S)".
Signed in Amsterdam on September 5, 2000.
Gelezen voor legalisatie der handtekening van:
Mr. W. Goolijer
Kandidaat-notaris te Amsterdam
Amsterdam
(lecha legible)
De ligd. President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
Mr. A. van Dijk
Esteten sellos
GENERAL POWER OF ATTORNEY
GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V.
TO MR. NICOLA SALMASO
The undersigned Ennio Sgarzaretta, born in Sommacampagna (VR), Italy, on May 8, 1944, acting in his capacity as Chairman of AGIP Oil Ecuador B.V. (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of The Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, Amsterdam, The Netherlands, by these presents does hereby make, constitute and appoint,
NICOLA SALMASO, born on Padova, Italy, on November 01, 1960.
As the true and lawful attorney-in-fact of the Company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the Company:
1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments
2. To assume all authority granted to attorneys in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.
This power of attorney may be terminated at will by the undersigned Company.
Signed this 1st day of August 2000.
The Chairman
Ennio Sgarzaretta
Yo. Wilgert Goolijer, en mi calidad de sustituto debidamente autorizado en ausencia del Profesor Martin van Offen, Notario de lo civil que ejerce en Amsterdam, los Países Bajos, confirmo que la firma que consta en el documento anexo corresponde a la firma que consta en el pasaporte a nombre de Ennio Sgarzaretta, que reside en 20097 B Donato Milanese, Italia, Via Ravenna 7, nacido en Sommacampagna, Italia el 8 de mayo de 1944, el cual:
(i) es Director Administrativo de la compañía privada de responsabilidad limitada Agip Oil Ecuador B.V., que tiene su sello corporativo en Amsterdam y su dirección en 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247 y está inscrita en el Registro Comercial bajo el número 33285488 (la "Compañía").
y
(ii) como tal está autorizado para representar a la Compañía independientemente.
Al emitir las declaraciones que constan más arriba en las secciones (i) y (ii), yo, el Notario, he basado cualesquiera observaciones completamente en la información que consta en el extracto tomado del registro comercial de la inscripción de la Compañía bajo el listado de "BESTUURDER(S)"
Firmado en Amsterdam el 5 de septiembre, 2000.
(firmado)
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor W. Goolijer candidato a Notario de Amsterdam, 6 de septiembre de 2000"004117
Del Presidente del Archivo Central de Amsterdam
(firma) Mr. A. Van Dijk
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor A. Van Dijk
Presidente del Archivo Central de Amsterdam
s-Gravenhage
En nombre del Ministerio de Justicia en la Dirección del Departamento de Justicia.
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor R A van Wezel
s-Gravenhage, 8 de septiembre de 2000.
(sello)
El Ministro de Asuntos Federales
(firma) L.R. Kijnsma
PODER GENERAL
OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SEÑOR NICOLA SALMASO
El abajo firmante, Ennio Sgarzaretta, nacido en Sommacampagna (VR), Italia, el 8 de mayo de 1944, actuando en su calidad de Presidente de AGIP Oil Ecuador B.V. (en adelante llamado la "Compañía"), sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, Amsterdam, Países Bajos, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra a NICOLA SALMASO, nacido en Padua, Italia, el 1 de noviembre de 1960, como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio de este instrumento queda facultado y autorizado a realizar lo siguiente, a nombre y en representación de la Compañía y para el beneficio único y exclusivo de ésta:
1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la celebración de todo contrato u otro acto jurídico, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y trámites legales que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer al pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en forma total o en parte a una o más personas. El mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad.
La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.
Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.
Suscrito el día de hoy, 1 de agosto de 2000
(firma) Ennio Sgarzaretta
Presidente
Certifico que la anterior es una fiel traducción del texto original redactado en idioma inglés y holandés al castellano.
Edgar Espinoza
Perito Traductor
C.C. 170237792 8
DILIGENCIA NOTARIAL - AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de septiembre del año dos mil, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor EDGAR EUDORO ESPINOZA ARGUELLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170237792-8, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y, en mi presencia firma el documento que antecede por lo que certifico la legitidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por el, del idioma inglés al idioma castellano. Entiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo decimocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO
RAZON DE PROTOCOLIZACION.
A petición del doctor Diego Pastidas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil setecientos noventa y tres, con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden Quito, veintidos de septiembre del año dos mil. El Notario. (firmado)
Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)
Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, le confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidos de Septiembre del año dos mil.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCION No. 00 Q U. 2727
ROBERTO BALDAQUO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano el 22 de septiembre del 2000, que contiene el Poder que el Presidente de la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Nicola Salmaso, de nacionalidad italiana, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.U.DJCP.TE 2000.145 de 26 de septiembre del 2000, ha emitido favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 962219 de 13 de octubre de 1996;
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, mencionados en el Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 8 de mayo de 1998; y, bajo las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE, DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 SET. 2000.
DR. ROBERTO BALDAQUO VALDEZ
Existe un sello del registro mercantil
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número 00 Q U DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de septiembre del 2 000, bajo el número 096 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la Abra, Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 22 de septiembre del 2 000, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." a favor del señor: NICOLA SALMASO.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se hizo un extracto para conservarlo por este medio, según ordena la ley, signado con el número 1007.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0182 44.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil.- El REGISTRADOR
Dr. RAUL DAYBOR BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON: Hemos por tal, la Escritura Pública de Poder que el Presidente de la Compañía EXTRANJERA "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Nicola Salmaso de nacionalidad italiana, protocolizada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, el 22 de septiembre del 2000, y la resolución No. 00 Q U 2727 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2000, e inscrito en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos en fecha 16 de octubre del 2000, a fojas 3808 a 3818 ; Certifico.
Quito, 16 de octubre del 2000.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella C.
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
[illegible]

PODER
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION TRADUCCION.- PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V.
A favor de: SR. OSVALDO CEREDA
No. 663
PROTOCOLIZACION
TRADUCCION.-
PODER ESPECIAL.-
OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DEL SEÑOR
OSVALDO CEREDA
CUANTIA INDETERMINADA
QUITO, 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2 000
IMC
DI 6 COPIAS
Yo, Wilgert Goolijer, en mi calidad de sustituto debidamente autorizado en ausencia del Profesor Martin van Offen, Notario de lo civil que ejerce en Amsterdam, los Países Bajos, confirmo que la firma que consta en el documento anexo corresponde a la firma que consta en el pasaporte a nombre de Ennio Sgarzaretta, que reside en 20097 B Donato Milanese, Italia, Via Ravenna 7, nacido en Sommacampagna, Italia el 8 de mayo de 1944, el cual:
(i) es Director Administrativo de la compañía privada de responsabilidad limitada Agip Oil Ecuador B.V., que tiene su sello corporativo en Amsterdam y su dirección en 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247 y está inscrita en el Registro Comercial bajo el número 33285488 (la "Compañía").
y
(ii) como tal está autorizado para representar a la Compañía independientemente.
Al emitir las declaraciones que constan más arriba en las secciones (i) y (ii), yo, el Notario, he basado cualesquiera observaciones completamente en la información que consta en el extracto tomado del registro comercial de la inscripción de la Compañía bajo el listado de "BESTUURDER(S)"
Firmado en Amsterdam el 5 de septiembre, 2000.
(firmado)
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor W. Goolijer candidato a Notario de Amsterdam, 6 de septiembre de 2000"004118
Del Presidente del Archivo Central de Amsterdam
(firma) Mr. A. Van Dijk
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor A. Van Dijk
Presidente del Archivo General de Amsterdam
s-Gravenhage
En nombre del Ministerio de Justicia en la Dirección del Departamento de Justicia.
(sello)
Presentado para la legalización de la firma del señor R A van Wezel
s-Gravenhage, 8 de septiembre de 2000.
(sello)
El Ministro de Asuntos Federales
(firma) L.R. Kijnsma
PODER GENERAL
OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V.
AL SEÑOR OSVALDO CEREDA
El abajo firmante, Ennio Sgarzaretta, nacido en Sommacampagna (VR), Italia, el 8 de mayo de 1944, actuando en su calidad de Presidente de AGIP Oil Ecuador B.V. (en adelante llamado la "Compañía"), sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de los Países Bajos y con oficinas registradas situadas en Strawinskylaan 1247, Amsterdam, Países Bajos, mediante el presente instrumento designa, constituye y nombra OSVALDO CEREDA, nacido en Bergamo, Italia, el 12 de Julio de 1948, como mandatario real y verdadero de la Compañía, quien por medio de este instrumento queda facultado y autorizado a realizar lo siguiente, a nombre y en representación de la Compañía y para el beneficio único y exclusivo de ésta:
1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador en la celebración de todo contrato u otro acto jurídico, y realizar, a nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y trámites legales que deben celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Asumir todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvenciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer al pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El mandatario está autorizado a delegar este poder en forma total o en parte a una o más personas. El mandatario delega este poder, se entenderá que se reserva la facultad que se le otorga para ejercerlo cuando lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando expresamente se indique que no se reserva dicha autoridad.
La ausencia temporal o definitiva del mandatario de la República del Ecuador no dará por terminadas las delegaciones de este instrumento que hubiese otorgado.
Este poder puede terminar a voluntad de la Compañía abajo firmante.
Suscrito el día de hoy, 1 de agosto de 2000.
(firma) Ennio Sgarzaretta
Presidente
Certifico que la anterior es una fiel traducción del texto original redactado en idioma inglés y holandés al castellano.
Edgar Espinoza
Perito Traductor
C.C. 170237792 8
DILIGENCIA NOTARIAL - AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de septiembre del año dos mil, ante mí, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor EDGAR EUDORO ESPINOZA ARGUELLO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170237792-8, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, quien declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y, en mi presencia firma el documento que antecede por lo que certifico la legitidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por el, del idioma inglés al idioma castellano. Entiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo decimocho de la Ley Notarial. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO
L. Wilgert Goolijer, acting as duly authorised substitute of the absent Professor Martin van Offen van Offen, notaris (civil-law notary) practising in Amsterdam, the Netherlands, confirm that signature placed on the document hereunto annexed corresponds with the signature placed on the passport in the name of Ennio Sgarzaretta, residing in 20097 B Donato Milanese, Italy, Via Ravenna 7, born in Sommacampagna, Italy on May 8, 1944, who:
(i) is managing director of the private company with limited liability: Agip Oil Ecuador B.V., with corporate seat in Amsterdam and with address at: 1077 XX Amsterdam, Strawinskylaan 1247, registered in the trade register under number 33285488 (the "Company" and
(ii) as such authorised to represent the Company independently.
When issuing the statements included above under (i) and (ii), notaris, based any observations entirely on the information stated in the extract from the trade register of the registration of the Company under the listing "BESTUURDER(S)".
Signed in Amsterdam on September 5, 2000
Gelezen voor legalisatie der handtekening van
Mr. W. Goolijer
Kandidaat notaris te Amsterdam
Amsterdam
(fecha legible)
De ligd. President van de Arrondissementsrechtbank te Amsterdam
Mr. A. van Dijk
Esteten sellos
GENERAL POWER OF ATTORNEY
GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V.
TO MR. OSVALDO CEREDA
The undersigned Ennio Sgarzaretta, born in Sommacampagna (VR), Italy, on May 8, 1944, acting in his capacity as Chairman of AGIP Oil Ecuador B.V. (hereinafter the "Company"), a company organized and existing under the laws of The Netherlands and having its registered office at Strawinskylaan 1247, Amsterdam, The Netherlands, by these presents does hereby make, constitute and appoint,
NICOLA SALMASO, born on Bergamo, Italy, on July 12, 1948
As the true and lawful attorney-in-fact of the Company, hereby authorized and empowered to do the following on behalf, in the name and for the sole and exclusive benefit of the Company
1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments
2. To assume all authority granted to attorneys in-fact set forth in Article 48 of the Civil Procedure Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.
The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from the public of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may have granted.
This power of attorney may be terminated at will by the undersigned Company.
Signed this 1st day of August 2000
The Chairman
Ennio Sgarzaretta
RAZON DE PROTOCOLIZACION.
A petición del doctor Diego Pastidas, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número cuatro mil setecientos noventa y tres, con esta fecha, y en siete fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden Quito, veintidos de septiembre del año dos mil. El Notario. (firmado)
Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello)
Es fiel y, PRIMERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, le confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintidos de Septiembre del año dos mil.
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO
REPUBLICA DEL ECUADOR
RESOLUCION No. 00 Q U. 2727
ROBERTO BALDAQUO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO
QUE se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano el 22 de septiembre del 2000, que contiene el Poder que el Presidente de la Compañía extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Osvaldo Cereda, de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC.U.DJCP.TE 2000.148 de 26 de septiembre del 2000, ha emitido favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;
En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 962219 de 13 de octubre de 1996;
RESUELVE
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, mencionados en el Poder constante en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "AGIP OIL ECUADOR B.V." de 8 de mayo de 1998; y, bajo las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE, DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 28 SET. 2000.
DR. ROBERTO BALDAQUO VALDEZ
Existe un sello del registro mercantil
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, número 00 Q U DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 28 de septiembre del 2 000, bajo el número 098 del Registro Industrial, Tomo 32.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 42 del Registro Industrial de siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a la Abra, Tomo 30.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 22 de septiembre del 2 000, otorgada ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera "AGIP OIL ECUADOR B.V." a favor del señor: OSVALDO CEREDA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se hizo un extracto para conservarlo por este medio, según ordena la ley, signado con el número 1007.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 0182 44.- Quito, a diez de septiembre del año dos mil.- El REGISTRADOR
Dr. RAUL DAYBOR BECERRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
RAZON: Hemos por tal, la Escritura Pública de Poder que el Presidente de la Compañía EXTRANJERA "AGIP OIL ECUADOR B.V." confiere al señor Osvaldo Cereda de nacionalidad ecuatoriana, protocolizada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, el 22 de septiembre del 2000, y la resolución No. 00 Q U 2727 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 28 de septiembre del 2000, e inscrito en el Registro Mercantil el 10 de octubre del mismo año, queda inscrito en el Registro de Hidrocarburos en fecha 16 de octubre del 2000, a fojas 3808 a 3818 ; Certifico.
Quito, 16 de octubre del 2000.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
Dr. Jorge Estrella C.
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
[illegible]

DIRECTOR:
NICOLÁS KINGMAN
EDITOR:
FRANCISCO VIVANCO R.

ES UNA EDICIÓN DE DIARIO LA HORA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO
DR. EDGAR HIDALGO ALBUJA
PRESIDENTE DEL COLEGIO